



Interlocutorio	200
Radicado	05266-31-03-003-2022-00241-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado	Jorge Iván Vélez Mesa y otra
Asunto	Sigue ejecución

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Jorge Iván Vélez Mesa y María Consuelo Posada Álvarez se notificaron de manea personal y por aviso, respectivamente (folios 8, 10 y 11 cuaderno principal); dentro del traslado no se formularon excepciones de mérito ni se pagó la obligación; y, se cumplen los presupuestos previstos en los arts. 422 y 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo del 12 de septiembre de 2022.

Segundo: avaluar y rematar los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, para que, con su producto, se pague la obligación determinada en el mandamiento de pago.

Tercero: liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Cuarto: condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$9.000.000.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a660e773f4ec0b812794698090449c84b11436eb78fcb0ae5e86bde98fdd0b**

Documento generado en 17/02/2023 12:27:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>